



Asesoría Jurídica  
INT. 203

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°  
270 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2013.**

**SANTIAGO, 03 JUL 2013**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1595,**

**VISTOS:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 2 (V. y U.) de 2013; lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Resolución Exenta N° 270 de fecha 08 de Febrero de 2013, esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad Constructora Cordillera Limitada por supuestamente infringir el inciso 2° del artículo 28 del D. S. N° 127 (V.y U. ) de 1977, de Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al haber acompañado Título profesional adulterado de Ingeniero Civil de fecha 11 de Agosto de 1978 otorgado por la Universidad de Chile. Que asimismo y en atención a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma legal, por dicho acto administrativo se decretó respecto de la sociedad medida provisional de suspensión del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

2.- Que el artículo 45 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos de efectos individuales, deberán ser notificados a los interesados conteniendo su texto íntegro y que las notificaciones deberán practicarse, a más tardar en los cinco días siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo. Por su parte, el artículo 46 de la Ley 19.880 establece que las notificaciones de los actos administrativos se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

3.- Que a la fecha la Resolución Exenta N° 270 no fue notificada al domicilio del interesado, por lo se advierte que el acto administrativo mantiene un germen de nulidad. En estas condiciones y lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, procede dejar sin efecto Resolución Exenta N° 270 de 08 de Febrero de 2013 y dictar en su reemplazo nueva resolución.



**RESUELVO:**

1. **DEJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 270 de fecha 08 de Febrero de 2013 de esta Secretaría Ministerial por las razones expuestas.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada al interesado.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
OSP/JUR/yam.

Distribución:

- Constructora Cordillera Limitada  
Mac Iver N° 180, departamento 76 comuna de Santiago
- Coordinador Nacional del Registro de Contratistas MINVU
- Serviu Región Metropolitana
- Archivo SEREMI
- Jefe Depto. Planes y Programas
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Oficina de Partes